

Referencia:	2025/00021968E
Procedimiento:	Expedientes genéricos del Centro Ocupacional
Asunto:	Subvención directa: Cruz Roja Transporte adaptado usuarios del Centro Ocupacional Municipal. Año 2025
Interesado:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Representante:	
Centro Ocupacional Municipal	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

Informe propuesta de Concesión Subvención Directa a Cruz Roja Asamblea Local Benalmádena para el desarrollo del Proyecto “Transporte adaptado usuarios del Centro Ocupacional Municipal. Año 2025”

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.– En virtud de providencia del Concejala Delegada de Educación con fecha 24 de abril de 2025 en la que se dispone el inicio de procedimiento para

concesión de subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	Proyecto “Transporte adaptado usuarios del Centro Ocupacional Municipal. Año 2025”. El objeto de la ayuda pública es dotar del servicio de transporte adaptado al Centro Ocupacional, servicio que no puede ser prestado por medios propios por parte de este Ayuntamiento y del que se debe disponer en virtud de las obligaciones contraídas en su convenio con la Junta de Andalucía para ofrecer la cartera de servicios obligatoria del Centro Ocupacional.
BENEFICIARIO	Cruz Roja Española Asamblea Local Benalmádena
CIF	Q2866001G
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	68.592,02 euros
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	68.592,02 euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3231/489

Segundo.– Se presentan, a continuación, los datos clave del Proyecto Técnico presentado y que han de regir el desarrollo del mismo.

NOMBRE DEL PROYECTO	“Transporte adaptado usuarios del Centro Ocupacional Municipal. Año 2025”.
DESTINATARIOS	Personas con discapacidad intelectual usuarios del Centro Ocupacional Municipal, con especiales dificultades en el acceso al recurso público.
Nº DESTINATARIOS FINALES	Provisión de un máximo de 27 plazas diarias en vehículos adaptados para realizar el transporte adaptado de usuarios del Centro Ocupacional Municipal.
FECHAS DE EJECUCIÓN	01/01/2025–31/12/2025
HORARIO Y TEMPORALIDAD DEL SERVICIO	El horario se adaptará al de entrada y salida del Centro Ocupacional Municipal, durante todos los días laborables en los que abra dicho centro, durante los 12 meses del año.

Tercero.– Según el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en

los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son las que siguen:

- La contrastada experiencia de Cruz Roja Española en el servicio objeto de la ayuda pública, transporte adaptado de personas con discapacidad y dependencia, a través de vehículo adaptado aportado por dicha entidad y que viene prestándose a este Ayuntamiento en los últimos años en virtud de la existencia de distintos convenios y acuerdos.

- El fortalecimiento del tejido asociativo del municipio a través de ayudas públicas a entidades pertenecientes al tercer sector de acción social, como es Cruz Roja Española, entidad de reconocido prestigio nacional e internacional que, a mayor abundamiento, cuenta con el aval de ser colaboradora de la Administración General del Estado para el desarrollo de acciones de promoción social de personas en riesgo de vulnerabilidad como a resultas son las personas con discapacidad y dependencia atendidas en el marco del Proyecto de ejecución presentado por la entidad.

- Asimismo, la entidad beneficiaria tiene por objeto social la atención en socorros y emergencias sociales y humanitarias, el fomento de la inclusión social y el empleo en colectivos en riesgo de exclusión, la promoción de la salud y la educación, con especial atención en aquellas personas en situación vulnerable, y la mejora en el medio ambiente.

Cuarto.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- Adecuada justificación de las anteriores ayudas públicas concedidas para el desarrollo de análogos proyectos. Obra en el expediente resoluciones de

justificación de las subvenciones directas recibidas en el año 2024. Dicha justificación incluye la rendición de la cuenta justificativa con inclusión de los justificantes del gasto de actividades y personal financiados con la ayuda pública.

- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable del representante legal acreditando el cumplimiento preceptivo de las previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la LGS.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Quinto.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Séptimo.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la normativa que, a estos efectos, sirva como bases reguladoras.

La presentación de la memoria justificativa se realizará en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del proyecto y actividad subvencionada.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Octavo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Noveno.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será la Concejala Delegada de Educación.

Décimo.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número IBAN ES390049520450261840****, que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Undécimo.– El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación, por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/760 y con fecha 14/05/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.– **Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	Proyecto "Transporte adaptado usuarios del Centro Ocupacional Municipal. Año 2025". El objeto de la ayuda pública es dotar del servicio de transporte adaptado al Centro Ocupacional, servicio que no puede ser prestado por medios propios por parte de este Ayuntamiento y del que se debe disponer en virtud de las obligaciones contraídas en su convenio con la Junta de Andalucía para ofrecer la cartera de servicios obligatoria del Centro Ocupacional.
BENEFICIARIO	Cruz Roja Española Asamblea Local Benalmádena
CIF	Q2866001G
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	68.592,02 euros
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	68.592,02 euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3231/489

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.